"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2023-CM-MPC

Calca, 04 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Becerra Dueñas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María De Los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, Oficio N° 002-2023-JP-C, ingresado con N° Registro 4366, de fecha 13 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 005-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, Informe N° 060-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC e Informe Legal N° 0171-2023-MPC-GM/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, *de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Calca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, *la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;*

Que, *el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo. 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, *a lo dispuesto por el Artículo 39 del cuerpo normativo en referencia establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos[...]". del mismo modo el Artículo 41 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, *el numeral 1 del Artículo 56 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala son bienes de las Municipalidades: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"; además el Artículo 64 de la Ley en mención dispone que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos regístrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";*

Que, *el Artículo 66 de la mencionada Ley señala que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; del mismo modo el Artículo 68 de la referida Ley dispone que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";*

Que, *la Directiva N° 001-2019-5/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece que: VI. Disposiciones Específicas numeral 6.5 actos de disposición, 6.5.1 Donación, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro; La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de ellos bienes donados, asimismo se deberá presentar la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes sustentando la necesidad de uso de los bienes;*

Que*, a través del Oficio N° 002-2023-JP-C, ingresado con N° Registro 4366, de fecha 13 de marzo de 2023, cursado por el Juez de Paz del Distrito de Calca, solicita donación de mesa y sillas que se encuentran en condición de baja.*

Que, *mediante Informe Técnico N° 005-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, emitido por la Jefa de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes de la entidad, recomienda la donación de 5 sillas fijas de madera conforme al anexo 001 "DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES DE BAJA", al Juzgado de Paz del Distrito de Calca, para la atención de adecuada a la ciudadanía Calqueña, la misma es remitida a traves del Informe N° 060-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, quien solicita se remita al Concejo Municipal para su aprobación y posterior emisión de la resolución*

Que, mediante elInforme Legal N° 0171-2023-MPC-GM/OAJ, con N° registro 2605 de fecha 27 de abril de 2023, cursado por Asesor Jurídico, emite opinión favorable para dar continuidad el trámite para la aprobación de la donación de las cinco (5) sillas fijas de madera para una adecuada atención de la ciudadanía Calqueña, en el Juzgado de Paz del Distrito de Calca.

Que, *mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de mayo de 2023, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la participación de los señores Regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María De Los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino,* ***se APROBO*** *por Unanimidad aprobar "La Donación de cinco sillas fijas de la Municipalidad Provincial de Calca a favor del del Juzgado de Paz del Distrito de Calca, donación que tiene como objetivo una adecuada atención de la ciudadanía Calqueña.*

Por tanto, *estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó aprobar el siguiente:*

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, *la Donación de 5 sillas fijas de madera, en conformidad con el Informe Técnico N° 005-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC emitido por la Jefa de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes; a favor del Juzgado de Paz del Distrito de Calca.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, *a la Oficina de Administración General y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.*

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, *que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Designados
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976